



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0131-2019-A/MPP**

**San Miguel de Piura, 08 de febrero de 2019.**

**VISTOS:**

El Acta de Incorporación a Planilla, de fecha 14 de diciembre de 2018, suscrita por: la Secretaria Judicial del Cuarto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, Jefe de la Oficina de Personal y un representante de la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 1692-2018-OPER/MPP, de fecha 26 de diciembre de 2018, de la Oficina de Personal e Informe N° 076-2019-GAJ/MPP, de fecha 11 de enero de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

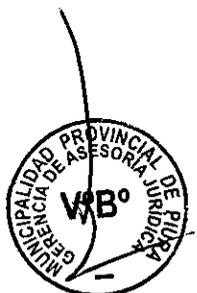
Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, ahora bien, mediante el documento del visto, el Cuarto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, con fecha 14 de diciembre de 2018, suscribió con el Jefe de la Oficina de Personal y un representante de la Procuraduría Pública Municipal el Acta de Incorporación a planilla, en el cual se dispuso la incorporación de manera provisional de la servidora municipal Ingrid Deysi Ordinola Espinoza, en el Libro de Planillas de Empleados Contratados, amparándose en la Ley N° 24041; ello amparado en la Resolución N° 01 (Auto Cautelar), de fecha 04 de diciembre de 2018, Expediente Judicial N° 02730-2016-1-2001-JR-LA-02, sobre Acción Contenciosa Administrativa, contra la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, la Oficina de Personal en su Informe N° 1692-2018-OPER/MPP, de fecha 26 de diciembre de 2018, sugirió que se debe gestionar la emisión de la Resolución de Alcaldía, donde se autorice a la Oficina de Personal registre provisionalmente a la demandante Ingrid Deysi Ordinola Espinoza, a partir del 14 de diciembre de 2018 en el Libro de Planillas, en la condición de empleada contratada, bajo el Régimen del Dec. Leg. N° 276, en cumplimiento a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional;

Que, mediante Informe N° 076-2019-GAJ/MPP, de fecha 11 de enero de 2019 la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinó que en cumplimiento del mandato judicial se incorpore provisionalmente a Ingrid Deysi Ordinola Espinoza, a partir del 14 de diciembre de 2018, como empleado contratado por Medida Cautelar Innovativa, bajo el régimen laboral del Dec. Leg. N° 276, en tanto de resuelva de manera definitiva el proceso principal;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia de Municipal de fecha 18 de enero de 2019; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





**SE RESUELVE :**



**ARTÍCULO PRIMERO.-** Incorporar Provisionalmente a la señora Ingrid Deysi Ordinola Espinoza, en el Libro de Planillas de Trabajadores Contratados bajo el Régimen del Dec. Leg. N° 276, desde el 14 de diciembre de 2018; ello en mérito a lo dispuesto por el A quo en el Exp. N° 02730-2016-1-2001-JR-LA-02.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Procuraduría Pública Municipal y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDIA  
  
-----  
Abg. Juan José Díaz Dios  
ALCALDE